Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°043 -2016/DP

Lima, 17 OCT. 2016

VISTO:

El Informe N° 1135-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 087-2016-DP/GA, mediante el cual se solicita y sustenta la elaboración del proyecto de resolución que designe como Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo al abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, y asimismo, se le encargue el puesto de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se solicita la elaboración del proyecto de resolución que designe al abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 025, a partir del 17 de octubre de 2016;

Que, al respecto, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificatorias, dispone que el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, el literal p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones establece que son funciones del Defensor del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en

ningún caso su número será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se encuentra permitida la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo precisa en su Informe N° 1135-2016-DP/OGDH que el abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, cumple con el perfil requerido para el puesto señalado en el vigente Manual de Organización y Funciones para desempeñar el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, según el documento de visto, se solicita la elaboración del proyecto de resolución que encargue el puesto de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo al abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, con Nivel y Categoría D8-A, correspondiente a la Plaza N° 023, a partir del 17 de octubre de 2016;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificatorias, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, asimismo, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, por otro lado, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58º del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días en el caso del Primer Adjunto se efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo señala en su Informe N° 1135-2016-DP/OGDH que la encargatura cumple con lo dispuesto por la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, por su parte, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando Nº 1571-2016-DP/OPPRE, señala que las referidas acciones de personal cuentan con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, resulta procedente aprobar las acciones de personal solicitadas y sustentadas mediante el documento de visto;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias; por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; por el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; conforme a lo establecido por el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, y estando a lo dispuesto por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado José Manuel Antonio **ELICE NAVARRO** en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 025, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 17 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al abogado José Manuel Antonio **ELICE NAVARRO** el puesto de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 023, con Nivel y Categoría D8-A, a partir del 17 de octubre de 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO